



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 -2026-A-MPCH

Chupaca, 09 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTOS:

El Informe Técnico N° 035-2026-DSC-GSP/MPCH, emitido por la División de Servicios a la Comunidad; Informe N° 433-2026-GSP/MPCH, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; Informe Legal N° 400-2026-MPCH/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Ordenanza Municipal N° 15-2026-MPCH, y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas y sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal.

Que, mediante Ley N° 30865 se modificó el artículo 83 de la Ley N° 27972, estableciéndose entre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos al mayoreo o minoristas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 15-2026-MPCH, de fecha 01 de octubre de 2026, se aprobó el Régimen Especial de Reubicación Temporal y Retorno de los Comerciantes del Mercado Modelo de Chupaca al Nuevo Mercado Modelo de Chupaca, en el marco del proyecto de construcción del Nuevo Mercado Modelo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ordenanza faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento del Régimen Especial de Reubicación Temporal y Retorno de los Comerciantes del Mercado Modelo de Chupaca al Nuevo Mercado Modelo de Chupaca, así como las disposiciones complementarias y ampliatorias necesarias para su adecuación y mejor aplicación.

Que mediante Informe Técnico N° 035-2026-DSC-GSP/MPCH, emitido por la División de Servicios a la Comunidad; que sustenta la aprobación del Reglamento del Régimen Especial de Reubicación Temporal y Retorno de los Comerciantes del Mercado Modelo de Chupaca al Nuevo Mercado Modelo de Chupaca, que propone el marco normativo aplicable, la necesidad de contar con un instrumento reglamentario y la competencia municipal para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, proponiendo finalmente la aprobación del proyecto de Reglamento como instrumento complementario para la correcta y ordenada aplicación de la citada Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe N° 433-2026-GSP/MPCH emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; remite Informe Técnico que sustenta la aprobación del Reglamento del Régimen





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Especial de Reubicación Temporal y Retorno de los Comerciantes del Mercado Modelo de Chupaca al Nuevo Mercado Modelo de Chupaca, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 15-2026-MPCH establece expresamente: “FACULTAR, al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento del Régimen Especial de Reubicación Temporal y Retorno de los Comerciantes del Mercado Modelo al Nuevo Mercado Modelo de Chupaca”.



Que mediante Informe Legal N° 400-2026-MPCH/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica en cuyo contenido emite Opinión Legal Favorable para la aprobación del “Reglamento del régimen especial de reubicación temporal y retorno de los comerciantes del Mercado Modelo de Chupaca al Nuevo Mercado Modelo de Chupaca”, mediante Decreto de Alcaldía, por cuanto constituye un instrumento reglamentario destinado a desarrollar y viabilizar la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 15-2026-MPCH, encontrándose dicha aprobación dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, recomendando continuar con el trámite correspondiente para la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe el Reglamento, previa verificación de que su contenido guarde estricta concordancia con la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Especial.



Que, resulta necesario contar con un instrumento reglamentario que permita establecer los mecanismos operativos para la identificación, empadronamiento, reubicación temporal, funcionamiento, seguimiento, fiscalización y posterior retorno de los comerciantes comprendidos en el régimen especial.

Que, el Reglamento propuesto desarrolla las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 15-2026-MPCH, sin modificar su contenido esencial, y se encuentra sujeto a los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, imparcialidad, predictibilidad y demás principios previstos en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado actualmente mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Que, mediante los informes técnicos y opinión legal de los vistos se ha sustentado la necesidad y procedencia de aprobar el Reglamento correspondiente.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 15-2026-MPCH.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR

APROBAR el Reglamento del Régimen Especial de Reubicación Temporal y Retorno de los Comerciantes del Mercado Modelo de Chupaca al Nuevo Mercado Modelo de Chupaca, que consta de veintiuno (21) capítulos, setenta y ocho (78) artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias Finales, cuatro (04) Disposiciones Complementarias transitorias, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLIMIENTO

ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Chupaca, de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias establecidas en el ROF vigente, el cumplimiento y aplicación del Reglamento aprobado mediante el presente Decreto de Alcaldía.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN

FACULTAR a las gerencias competentes para elaborar y proponer instrumentos operativos necesarios para la adecuada aplicación del Reglamento, siempre que estos se encuentren dentro del marco de la Ordenanza Municipal N° 15-2026-MPCH y del presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO CUARTO. - ADECUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

DISPONER que los procedimientos y actuaciones administrativas vinculados al Régimen Especial que se encuentren pendientes de atención a la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía se adecuen a sus disposiciones, en lo que resulte pertinente, respetándose el debido procedimiento y las situaciones jurídicas que correspondan conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN

DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Reglamento en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca: www.munichupaca.gob.pe de conformidad con el marco legal aplicable.



ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA

El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICACIÓN

ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás gerencias y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Liss A. Berúdas Viquez
ALCALDE
PERÍODO 2023 - 2026

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REUBICACIÓN TEMPORAL Y RETORNO DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO AL NUEVO MERCADO MODELO DE CHUPACA

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN



Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar y establecer las disposiciones operativas necesarias para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 15-2026-MPCH, que establece el Régimen Especial de Reubicación Temporal y Retorno de los Comerciantes del Mercado Modelo al Nuevo Mercado Modelo de Chupaca.



Artículo 2.- Finalidad

El Reglamento tiene por finalidad:

- Organizar el proceso de reubicación temporal.
- Establecer un procedimiento objetivo para identificar a los comerciantes beneficiarios.
- Regular la elaboración, aprobación, actualización y control del Padrón Oficial.
- Establecer las reglas para la asignación y ocupación de los espacios temporales.
- Regular la suscripción contrato de arrendamiento.
- Establecer mecanismos de seguimiento, constatación y fiscalización.
- Regular las actuaciones administrativas relacionadas con el retorno al Nuevo Mercado Modelo.
- Reducir riesgos de ocupación, transferencia, cesión o incorporación irregular de terceros.



Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es aplicable a los comerciantes comprendidos en el Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios del régimen especial aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 15-2026-MPCH.

El presente Reglamento es aplicable a:

- Los comerciantes del Mercado Modelo de Chupaca que sean incorporados al Padrón Oficial.
- Las unidades orgánicas de la Municipalidad que intervengan en el proceso.
- Las personas que pretendan ser incorporadas al régimen, únicamente para efectos de la evaluación de su solicitud o situación administrativa.

Artículo 4.- Aplicación complementaria

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican conjuntamente con la Ordenanza Municipal N° 15-2026-MPCH y demás normativa municipal y nacional que resulte pertinente.

En caso de contradicción, prevalecerán las disposiciones de mayor jerarquía normativa.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN

Artículo 5.- Principios

El régimen especial se desarrolla bajo los principios de:

- a. Legalidad.
- b. Debido procedimiento.
- c. Igualdad ante la administración.
- d. Imparcialidad.
- e. Transparencia.
- f. Razonabilidad.
- g. Trazabilidad administrativa.
- h. Buena fe procedimental.
- i. Seguridad jurídica.
- j. Interés público.
- k. Continuidad ordenada de la actividad comercial.

Artículo 6.- Carácter temporal de la reubicación

La reubicación regulada por el presente Reglamento es temporal y se encuentra vinculada a la ejecución del proyecto del Nuevo Mercado Modelo.

La asignación de un espacio temporal no constituye por sí misma adjudicación definitiva, transferencia de propiedad ni reconocimiento automático de un derecho de propiedad o titularidad sobre el espacio asignado.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS RESPONSABLES

Artículo 7.- Gerencia de Servicios Públicos

La Gerencia de Servicios Públicos, es responsable de dirigir y supervisar, dentro del ámbito de sus competencias, la implementación del régimen especial.

Son funciones de la Gerencia:

- a. Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento.
- b. Coordinar con las unidades orgánicas participantes.
- c. Emitir los informes que correspondan.
- d. Proponer medidas de mejora.
- e. Supervisar el seguimiento del padrón y de las actas.

Artículo 8.- División de Servicios a la Comunidad

La División de Servicios a la Comunidad, constituye la unidad operativa encargada de las actuaciones administrativas relacionadas con el régimen en coordinación con la Unidad de Policía Municipal y Mercado.

Son funciones:

- a. Levantar y actualizar información.
- b. Verificar la situación de los comerciantes.
- c. Elaborar el proyecto de Padrón Oficial.

- d. Organizar la información documental.
- e. Realizar constataciones.
- f. Elaborar informes de seguimiento.
- g. Mantener actualizado el archivo administrativo.

Artículo 9.- Participación de otras gerencias

Las demás gerencias de la Municipalidad participarán de acuerdo con sus competencias, especialmente en materia jurídica, presupuestal, infraestructura, seguridad, fiscalización y administración.



CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 10.- Inicio del procedimiento de identificación

La identificación de los comerciantes comprendidos en el régimen se iniciará mediante el levantamiento, recopilación y revisión de la información existente en los archivos y registros municipales.

Artículo 11.- Fuentes de información

Para la identificación podrán considerarse:

- a. Registros municipales.
- b. Licencias o autorizaciones que correspondan.
- c. Resoluciones y actos administrativos.
- d. Contratos o documentos municipales existentes.
- e. Padrones anteriores.
- f. Recibos o constancias municipales cuando resulten pertinentes.
- g. Información levantada mediante constatación física.
- h. Documentación presentada por el comerciante.
- i. Otros documentos que permitan acreditar objetivamente la situación administrativa.

Artículo 12.- Verificación física

La Municipalidad podrá realizar visitas de constatación para verificar:

- a. Existencia del puesto.
- b. Ocupación efectiva.
- c. Identidad del ocupante.
- d. Giro comercial.
- e. Correspondencia entre la situación física y documental.
- f. Área aproximada.
- g. Situaciones especiales.

La constatación deberá quedar documentada mediante ficha, acta, informe o instrumento equivalente.



CAPÍTULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 13.- Evaluación del comerciante



La evaluación tendrá por finalidad determinar si el comerciante se encuentra comprendido en el ámbito subjetivo del régimen establecido por la Ordenanza.

La evaluación no podrá basarse exclusivamente en la ocupación física del puesto cuando existan elementos que cuestionen la legitimidad o regularidad de dicha ocupación.

Artículo 14.- Criterios generales



Para la evaluación podrán considerarse, según corresponda:

- a. Identificación del comerciante.
- b. Existencia de registro municipal.
- c. Correspondencia con el puesto de origen.
- d. Actividad comercial efectivamente desarrollada.
- e. Documentación administrativa disponible.
- f. Cumplimiento de las obligaciones municipales que resulten exigibles.
- g. Situaciones de transferencia, cesión o subarrendamiento.
- h. Existencia de procedimientos administrativos pendientes.
- i. Otros elementos relevantes conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 15.- Puestos inactivos

La existencia de un registro municipal no determina por sí sola la incorporación automática al régimen cuando se verifique que el puesto se encuentra permanentemente inactivo o presenta una situación administrativa que deba ser previamente evaluada.

La determinación correspondiente deberá encontrarse debidamente sustentada.

Artículo 16.- Ocupación por persona distinta al titular registrado

Cuando el puesto se encuentre ocupado por una persona distinta a la registrada, la Municipalidad deberá identificar la situación y evaluar la documentación correspondiente.

La sola ocupación física no determina automáticamente la condición de beneficiario.

Artículo 17.- Transferencias o cesiones no autorizadas

Las transferencias, cesiones, subarrendamientos u otras formas de disposición del puesto que no hayan sido reconocidas o autorizadas conforme al marco jurídico aplicable deberán ser evaluadas individualmente.

La Municipalidad no reconocerá automáticamente dichas situaciones para efectos de la incorporación al Padrón Oficial.

CAPÍTULO VI

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PADRON OFICIAL

Artículo 18.- Elaboración del proyecto de Padrón

Concluida la etapa de identificación y verificación, la división de Servicios a la Comunidad, elaborará el proyecto de Padrón Oficial.

Artículo 19.- Padrón Oficial

El Padrón Oficial constituye el instrumento administrativo mediante el cual se identifica a los comerciantes comprendidos en el régimen especial.

Artículo 20.- Contenido

El Padrón deberá contener como mínimo:

N°	Puesto de origen	Fila	Apellidos y nombres del Comerciante	DNI	Pabellón/sección	Área	Giro	Puesto temporal	Puesto definitivo	Observaciones
1										
2										
4										
5										
6										

Artículo 21.- Publicación del Padrón

El Padrón será publicado por los medios institucionales correspondientes, a efectos de permitir que los interesados puedan formular observaciones y tachas.

Artículo 22.- Tachas y observaciones

Las tachas y observaciones deberán presentarse dentro del plazo establecido por la Municipalidad y encontrarse debidamente sustentadas.

Artículo 23.- Descargos

Los comerciantes o personas involucradas podrán presentar los descargos y medios probatorios que consideren pertinentes.

Artículo 24.- Evaluación

La unidad orgánica competente evaluará las tachas, observaciones y descargos, pudiendo solicitar información adicional cuando resulte necesario.

Artículo 25.- Aprobación del Padrón Oficial

Concluida la evaluación, se emitirá el acto administrativo correspondiente mediante el cual se apruebe el Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios.

Artículo 26.- Informe sustentatorio

El proyecto de Padrón deberá estar acompañado de un informe técnico que explique:

- a. Metodología utilizada.
- b. Fuentes de información.
- c. Número de comerciantes evaluados.
- d. Número de beneficiarios propuestos.
- e. Casos observados.
- f. Casos especiales.
- g. Criterios utilizados.
- h. Conclusiones y recomendaciones.



Artículo 27.- Aprobación

El Padrón Oficial será aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 28.- Publicidad

La Municipalidad determinará los mecanismos de publicidad que correspondan, teniendo en consideración las normas de transparencia, protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.



CAPÍTULO VII

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN

Artículo 29.- Actualización

El Padrón podrá ser actualizado cuando exista causa objetiva y debidamente sustentada.

Artículo 30.- Modificaciones

Las modificaciones podrán comprender:

- a. Corrección de errores materiales.
- b. Actualización de datos.
- c. Modificación derivada de una decisión administrativa firme.
- d. Exclusión cuando legalmente corresponda.
- e. Incorporación cuando corresponda conforme al procedimiento establecido.

Artículo 31.- Prohibición de modificaciones informales

No tendrán validez para modificar el Padrón los acuerdos verbales, compromisos particulares, documentos no emitidos por autoridad competente o cualquier actuación que no observe el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LA REUBICACIÓN TEMPORAL

Artículo 32.- Plan de Reubicación

Antes del inicio material de la reubicación, la Municipalidad podrá aprobar un Plan Operativo de Reubicación Temporal, que deberá establecer, como mínimo:

- a. Cronograma.
- b. Sectores o etapas de traslado.
- c. Ubicación de espacios temporales.
- d. Criterios de asignación.
- e. Mecanismo de entrega.
- f. Responsables.
- g. Medidas de seguridad.
- h. Acciones de información y comunicación.



Artículo 33.- Identificación de los espacios temporales

Los espacios temporales deberán encontrarse previamente identificados y, cuando corresponda, contar con información técnica sobre:

- a. Ubicación.
- b. Dimensiones.
- c. Capacidad.
- d. Giro compatible.
- e. Condiciones de seguridad.
- f. Servicios disponibles.



CAPÍTULO IX

ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

Artículo 34.- Criterios de asignación

La asignación temporal deberá considerar, según la disponibilidad y características del área:

- a. Correspondencia con el puesto de origen.
- b. Giro comercial.
- c. Dimensiones del espacio.
- d. Organización funcional.
- e. Seguridad.
- f. Accesibilidad.
- g. Compatibilidad entre actividades.
- h. Criterios técnicos establecidos por la Municipalidad.

Artículo 35.- Diferencias de área

Cuando el espacio temporal no coincida exactamente con el área del puesto de origen debido a las condiciones físicas del área de reubicación, la Municipalidad deberá dejar constancia de dicha circunstancia en el Acta Individual.

Artículo 36.- Registro de asignación

La asignación temporal deberá registrarse en el Padrón y en el Acta Individual correspondiente.

CAPÍTULO X

DERECHOS

Artículo 37.- Derechos del comerciante beneficiario

Son derechos del comerciante beneficiario:

- a. Recibir información sobre las condiciones del régimen.
- b. Ser identificado conforme a criterios objetivos.
- c. Conocer el espacio temporal asignado.
- d. Recibir copia del Acta Individual.
- e. Presentar solicitudes y ejercer los derechos que reconoce el ordenamiento jurídico.
- f. Participar en las actuaciones administrativas relacionadas con su situación.

CAPÍTULO XI

OBLIGACIONES

Artículo 38.- Obligaciones

Son obligaciones del comerciante beneficiario:

- a. Cumplir la Ordenanza y el Reglamento.
- b. Ocupar únicamente el espacio asignado.
- c. Respetar el giro autorizado.
- d. Mantener el orden y limpieza.
- e. Cumplir las disposiciones sanitarias y de seguridad.
- f. Permitir las acciones de fiscalización.
- g. Mantener actualizados sus datos.
- h. No ceder ni transferir irregularmente el espacio.
- i. Cumplir el Acta Individual.
- j. Cumplir las disposiciones municipales aplicables.

CAPÍTULO XII

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 39.- Acciones de control

La Municipalidad realizará acciones de control para verificar:

- a. Ocupación del puesto.
- b. Identidad del comerciante.
- c. Correspondencia con el Padrón.
- d. Correspondencia con el Acta Individual.
- e. Giro comercial.
- f. Condiciones de seguridad y salubridad.

Artículo 40.- Constatación

Toda constatación relevante deberá quedar documentada mediante el instrumento administrativo correspondiente.

Artículo 41.- Incumplimientos

Los incumplimientos serán tramitados conforme al régimen administrativo y sancionador que resulte aplicable.

No podrá imponerse una consecuencia administrativa sin observar el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO XIII

FALLECIMIENTO DEL TITULAR

Artículo 42.- Fallecimiento

Cuando fallezca un comerciante incorporado al Padrón Oficial, la Municipalidad deberá identificar la situación y evaluar la documentación presentada por quienes aleguen tener derechos sucesorios o legitimidad hasta el vencimiento del contrato para continuar la actividad. Conforme establezca la normatividad vigente aplicable.

La sola presentación de una solicitud no genera incorporación automática al régimen.

CAPÍTULO XIV

CAMBIO DE GIRO

Artículo 43.- Cambio de giro

El comerciante deberá desarrollar el giro registrado o autorizado.

Cualquier modificación estará sujeta a la evaluación, conforme a las disposiciones municipales correspondientes.

CAPÍTULO XV

CONTROVERSIAS

Artículo 44.- Controversias sobre titularidad

Cuando exista controversia respecto de la titularidad, posesión, sucesión, transferencia u otra situación jurídica relevante, la Municipalidad deberá evaluar la documentación correspondiente y adoptar las medidas administrativas que legalmente procedan.

La existencia de una controversia no podrá resolverse mediante acuerdos informales.

CAPÍTULO XVI

ASIGNACIÓN DE ESPACIOS DEFINITIVOS

Artículo 45.- Criterios de distribución

La distribución de los espacios comerciales del Nuevo Mercado Modelo deberá responder a criterios técnicos y administrativos, considerando, entre otros:

- 
- a. Diseño arquitectónico.
 - b. Dimensiones.
 - c. Giro comercial.
 - d. Compatibilidad de actividades.
 - e. Seguridad.
 - f. Circulación.
 - g. Organización funcional.
 - h. Condiciones establecidas por la Municipalidad.

Artículo 46.- Correspondencia con el puesto de origen



La Municipalidad procurará mantener la correspondencia administrativa entre el comerciante beneficiario y su puesto de origen, puesto temporal y puesto definitivo, siempre que ello resulte compatible con el diseño, distribución y características técnicas del Nuevo Mercado Modelo.

Artículo 47.- Imposibilidad de correspondencia física



Cuando no resulte técnicamente posible reproducir la ubicación anterior, la Municipalidad podrá asignar otro espacio compatible con el giro y las características del nuevo establecimiento, dejando constancia del criterio utilizado.

Artículo 48.- Formalización del retorno

La entrega del espacio del Nuevo Mercado Modelo será formalizada mediante el instrumento administrativo que corresponda.

CAPÍTULO XVII

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE PUESTOS O QUIOSCOS

Artículo 49.- Procedimiento de asignación y arrendamiento

El procedimiento de asignación y arrendamiento tiene por finalidad establecer las reglas y etapas administrativas mediante las cuales la Municipalidad Provincial de Chupaca determina la asignación de un puesto o quiosco del Mercado Modelo, para posteriormente formalizar su uso mediante la suscripción del correspondiente Contrato de Arrendamiento, conforme a la normativa municipal vigente.

La asignación deberá guardar correspondencia con el Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios, la disponibilidad del puesto o quiosco, el giro comercial autorizado y la distribución técnica y funcional del Mercado Modelo.

Artículo 50.- Beneficiarios de la asignación

Podrán ser considerados para la asignación y posterior arrendamiento de un puesto o quiosco:

- a. Los comerciantes incorporados al Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios del régimen especial de reubicación temporal y retorno.
- b. Los comerciantes que, de acuerdo con la normativa municipal vigente, tengan derecho a solicitar el arrendamiento de un puesto disponible.



Artículo 51.- Requisitos de trámite para la asignación y contrato de arrendamiento

Para la asignación de un puesto o quiosco, el interesado deberá cumplir, según corresponda, con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- b. Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- c. Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con la Municipalidad, conforme a la legislación vigente.
- d. Constancia de no tener deudas pendientes por conducción de puesto.
- e. Declaración jurada de no tener parentesco consanguíneo de un mismo núcleo familiar, cuyo pariente tenga contrato de arrendamiento o uso de puesto en el Mercado Modelo.



Artículo 52.- Evaluación de la solicitud

Recibida la solicitud, la unidad orgánica competente verificará:

- a. La identidad del solicitante.
- b. Su condición de beneficiario, cuando corresponda.
- c. La disponibilidad del puesto o quiosco.
- d. La compatibilidad del giro comercial.
- e. El cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- f. La inexistencia de impedimentos para contratar.
- g. La correspondencia con la distribución y capacidad del mercado.
- h. Las demás condiciones técnicas y administrativas aplicables.

El resultado de la evaluación deberá constar en el informe técnico o documento administrativo correspondiente.

Artículo 53.- Acto administrativo de asignación de puesto de venta

Concluida favorablemente la evaluación, la autoridad competente emitirá el informe favorable de asignación del puesto o quiosco y la celebración del Contrato de Arrendamiento.

Artículo 54.- Del costo por arrendamiento

El costo por el arrendamiento de puestos/quioscos/tiendas, estarán establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE vigente de la Municipalidad Provincial de Chupaca, pago por m2 6. 00 soles.

Artículo 55.- Del Contrato de Arrendamiento

El uso y aprovechamiento del puesto o quiosco asignado se formalizará mediante la suscripción de un Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Chupaca, en calidad de arrendadora, y el comerciante beneficiario, en calidad de arrendatario, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones aprobadas por la Municipalidad.



El Contrato de Arrendamiento constituirá el instrumento jurídico que regulará las condiciones de uso del puesto o quiosco durante el plazo contractual.

El plazo del contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción, manteniéndose vigente durante el retorno del comerciante al nuevo mercado modelo de Chupaca, constituyéndose un mismo vínculo contractual, por lo que el retorno al Nuevo Mercado Modelo no dará lugar a la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento. Manteniéndose la correspondencia entre el puesto original, puesto temporal y puesto definitivo. La diferencia de ubicación, numeración, área o características físicas entre el puesto temporal y el definitivo no implicará la celebración de un nuevo contrato.



Artículo 56.- Contenido mínimo del Contrato de Arrendamiento

El Contrato de Arrendamiento deberá contener, como mínimo:

- a. Identificación completa de la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- b. Identificación completa del arrendatario.
- c. Documento de identidad y demás datos necesarios para su identificación.
- d. Identificación y ubicación exacta del puesto o quiosco.
- e. Número, código, pabellón y fila, cuando corresponda.
- f. Área del puesto o quiosco.
- g. Giro comercial autorizado.
- h. Plazo del arrendamiento.
- i. Costo de arrendamiento correspondiente.
- j. Forma y lugar de pago.
- k. Obligaciones del arrendador.
- l. Obligaciones del arrendatario.
- m. Prohibiciones.
- n. Condiciones de conservación y mantenimiento.
- o. Allanamiento futuro
- p. Causales de resolución o extinción del contrato.
- q. Consecuencias del incumplimiento contractual.
- r. Condiciones para la restitución del puesto al término del contrato.
- s. Las demás cláusulas necesarias para proteger los intereses de la Municipalidad.

Artículo 57.- Plazo y Continuidad Contractual

El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente durante el período de permanencia en el *Mercado de Contingencia, hasta su retorno al **Nuevo Mercado Modelo de Chupaca*, constituyéndose en un mismo y único vínculo contractual.

La asignación de puestos en el Nuevo Mercado Modelo de Chupaca no dará lugar a la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento, manteniéndose la correspondencia entre el *puesto original, el puesto temporal en el Mercado de Contingencia y el puesto definitivo en el Nuevo Mercado Modelo de Chupaca*.



La diferencia de ubicación, numeración, área o características físicas que pudiera existir entre el puesto temporal y el puesto definitivo no implicará la celebración de un nuevo contrato ni afectará la continuidad del vínculo contractual.

Artículo 58.- Entrega del puesto o quiosco

La entrega física del puesto o quiosco se realizará una vez suscrito el Contrato de Arrendamiento y cumplidas las condiciones establecidas en este Reglamento y en el contrato.



La entrega se acreditará mediante Acta de Entrega y Recepción del Puesto, suscrita por el representante de la Municipalidad y el arrendatario, en todos los casos del proceso que corresponda.

Artículo 59.- Prohibición de cesión o subarrendamiento

El arrendatario no podrá ceder su posición contractual, transferir, subarrendar ni permitir el uso permanente del puesto o quiosco por terceros, salvo autorización expresa de la Municipalidad y cuando ello sea jurídicamente procedente.

Los acuerdos privados celebrados entre el arrendatario y terceros no generan derechos frente a la Municipalidad.

Artículo 60.- Resolución del Contrato de Arrendamiento

El Contrato de Arrendamiento podrá ser resuelto por las causales establecidas en el propio contrato, en la Ordenanza, en el presente Reglamento y en la normativa aplicable.

Entre otras, podrán establecerse como causales:

- a. Falta de pago de la renta en las condiciones establecidas.
- b. Cesión o subarrendamiento no autorizado.
- c. Cambio de giro no autorizado.
- d. Abandono injustificado del puesto.
- e. Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.
- f. Ocupación o utilización por terceros no autorizados.
- g. Daños graves ocasionados al puesto o infraestructura.
- h. Otras causales expresamente previstas en el contrato.

La resolución contractual deberá efectuarse conforme al procedimiento y condiciones establecidos en el propio contrato y en la normativa aplicable.

Artículo 61.- Registro de contratos de arrendamiento

La Municipalidad llevará un Registro de Contratos de Arrendamiento de Puestos y Quioscos del Mercado Modelo, que deberá mantenerse actualizado y contener, como mínimo:

Nº	Código	Arrendatario	DNI	Puesto	Pabellón	Fila	Área	Giro	Contrato	Vigencia	Estado

Artículo 62.- Criterios de priorización para la evaluación de solicitudes de puestos de venta.

La Municipalidad Provincial de Chupaca, para la asignación de puestos o quioscos disponibles del Mercado Modelo, establecerá un orden de prioridad entre los solicitantes, considerando



criterios objetivos y verificables relacionados con su condición de comerciante beneficiario, residencia, situación socioeconómica y vinculación con la actividad comercial.

La priorización tendrá como finalidad garantizar una asignación ordenada, transparente y socialmente equitativa, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y legales exigidos para la posterior suscripción del Contrato de Arrendamiento.

Para efectos de la priorización, se considerarán los siguientes criterios:



a. Comerciante beneficiario del Padrón Oficial.

Tendrán prioridad los comerciantes que se encuentren incorporados en el Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios de la reubicación temporal y retorno al nuevo Mercado Modelo, conforme a la normativa municipal vigente.

b. Continuidad y antigüedad de la actividad comercial.

Se considerará la permanencia acreditada del solicitante en la actividad comercial desarrollada en el Mercado Modelo, teniendo en cuenta la documentación administrativa disponible y el Padrón Oficial correspondiente.



c. Condición de residente del distrito de Chupaca.

Se otorgará prioridad a los solicitantes que acrediten residencia efectiva en el distrito de Chupaca, mediante los documentos que establezca la Municipalidad. Este criterio deberá aplicarse de manera objetiva y verificable.



d. Situación socioeconómica.

Se podrá considerar la situación socioeconómica del solicitante, especialmente cuando se encuentre en condición de vulnerabilidad económica, siempre que dicha condición pueda ser acreditada mediante documentación objetiva emitida por las entidades competentes o mediante los mecanismos de evaluación que establezca la Municipalidad.

e. Dependencia económica de la actividad comercial.

Se considerará si la actividad desarrollada en el puesto o quiosco constituye la principal fuente de ingresos del solicitante y de su núcleo familiar, cuando dicha condición pueda ser acreditada documentalmente.

f. Cumplimiento de las obligaciones municipales.

Se considerará favorablemente el cumplimiento de las obligaciones administrativas, comerciales y económicas vinculadas al puesto, siempre que estas se encuentren debidamente acreditadas y no exista procedimiento pendiente que determine responsabilidad.

g. Compatibilidad del giro comercial.

La asignación deberá guardar correspondencia con el giro comercial autorizado y con la distribución, zonificación interna y características técnicas del nuevo Mercado Modelo.

Artículo 63.- Orden de prelación

La asignación de los puestos o quioscos disponibles observará el siguiente orden de prelación:

- **Primer orden:** comerciantes incorporados en el Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios de la reubicación temporal y retorno, respecto del puesto o giro que les corresponda conforme a las condiciones establecidas por la Municipalidad.
- **Segundo orden:** comerciantes del Padrón Oficial que requieran una nueva ubicación por razones técnicas, de distribución, seguridad, área o reorganización del Mercado Modelo.

- **Tercer orden:** comerciantes residentes del distrito de Chupaca que acrediten actividad comercial compatible con el puesto disponible y se encuentren en situación socioeconómica vulnerable.
- **Cuarto orden:** otros solicitantes que cumplan los requisitos establecidos por la Municipalidad y respecto de los cuales exista disponibilidad de puestos o quioscos.



CAPITULO XVIII

INFORMACIÓN, ARCHIVO Y TRAZABILIDAD

Artículo 64.- Expediente administrativo

La Municipalidad deberá mantener un expediente administrativo que permita identificar y relacionar:

- a. Información del puesto de origen.
- b. Documentación del comerciante.
- c. Evaluación.
- d. Padrón.
- e. Constataciones.
- f. Incidencias.
- g. Modificaciones.
- h. Documentación relacionada con el retorno.



Artículo 65.- Trazabilidad

Cada comerciante deberá contar con una identificación administrativa que permita relacionar su situación desde el puesto de origen hasta el espacio temporal y, posteriormente, hasta el espacio que corresponda en el Nuevo Mercado Modelo.

Artículo 66.- Protección de información

La información personal contenida en los registros deberá ser tratada conforme a las normas aplicables sobre protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

TÍTULO XIX

PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 67.- Información a los comerciantes

La Municipalidad promoverá mecanismos de información sobre:

- a. Cronograma.
- b. Reglas de reubicación.
- c. Ubicación temporal.
- d. Obligaciones.
- e. Procedimiento de atención de incidencias.
- f. Proceso de retorno.

Artículo 68.- Reuniones informativas

La Municipalidad podrá realizar reuniones informativas con los comerciantes para comunicar las etapas del proceso y recoger información relevante.

Las reuniones informativas no sustituyen los actos administrativos que correspondan.

CAPÍTULO XX

DEL RÉGIMEN DE UN PUESTO POR COMERCIANTE

Artículo 69.- Regla general de un puesto por comerciante

En el marco del régimen especial de reubicación temporal y retorno al nuevo Mercado Modelo de Chupaca, cada comerciante será considerado para la asignación y ocupación de un (1) solo puesto, tanto en el mercado o espacio de contingencia como en el nuevo Mercado Modelo.

La presente regla se aplica desde la etapa de reubicación temporal y se mantiene durante todo el proceso hasta la asignación definitiva de los puestos en el nuevo Mercado Modelo.

En consecuencia, ninguna persona podrá ser beneficiaria de la asignación simultánea de dos (2) o más puestos, aun cuando figure en padrones, registros, actas, autorizaciones u otros documentos municipales como titular, conductor, beneficiario u ocupante de más de un puesto.

La presente disposición tiene por finalidad garantizar una distribución ordenada, equitativa y transparente de los espacios comerciales disponibles, evitar la concentración de puestos en una sola persona y permitir que el mayor número posible de comerciantes empadronados acceda a un espacio comercial.

Artículo 70.- Aplicación de la regla durante la reubicación temporal

Para efectos de la reubicación temporal, la Municipalidad asignará un (1) solo puesto temporal por cada comerciante incluido en el Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios.

Cuando un comerciante figure en los antecedentes municipales como titular, beneficiario, conductor u ocupante de dos (2) o más puestos, deberá seleccionar un (1) solo puesto para efectos de la reubicación temporal.

Los demás puestos vinculados al mismo comerciante no serán objeto de asignación temporal a su favor y quedarán sujetos al procedimiento de verificación y determinación que corresponda.

La asignación de un puesto temporal no implica transferencia de propiedad, adjudicación definitiva ni reconocimiento de un derecho a obtener un puesto adicional en el nuevo Mercado Modelo.

Artículo 71.- Aplicación de la regla en el nuevo Mercado Modelo

Cada comerciante incluido en el Padrón Definitivo podrá ser asignado a un (1) solo puesto definitivo, de acuerdo con la distribución técnica y funcional aprobada para el nuevo Mercado Modelo.

El hecho de que un comerciante haya ocupado anteriormente dos (2) o más puestos en el Mercado Modelo antiguo o que haya tenido más de un puesto registrado en los antecedentes municipales



no genera derecho a recibir igual número de puestos en el mercado de contingencia y en el nuevo Mercado Modelo.

Artículo 72.- Comerciantes con dos o más puestos

Los comerciantes que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, figuren en los registros o antecedentes municipales con dos (2) o más puestos deberán ser identificados y notificados por la Municipalidad.

El comerciante deberá ejercer su derecho de opción respecto de un (1) solo puesto dentro del plazo establecido por la Municipalidad.

El puesto elegido será considerado para efectos de:

- a. La reubicación temporal.
- b. La asignación del puesto temporal.
- c. La determinación del puesto de referencia para el retorno.
- d. La asignación del puesto definitivo, sujeto a las condiciones técnicas y administrativas del nuevo Mercado Modelo.

Artículo 73.- Falta de elección del comerciante

Si el comerciante que figura con dos (2) o más puestos no ejerce su derecho de opción dentro del plazo establecido, la Municipalidad determinará el puesto que será considerado para la reubicación temporal y el retorno, mediante decisión debidamente motivada.

Artículo 74.- Puestos no seleccionados

Los puestos que un comerciante no seleccione como consecuencia de la aplicación de la regla de un (1) puesto por comerciante no serán considerados para su asignación temporal ni para su retorno a favor del mismo comerciante.

Artículo 75.- Prohibición de acumulación directa o indirecta

No se permitirá que un comerciante obtenga o mantenga, directa o indirectamente, más de un (1) puesto en el mercado temporal o en el nuevo Mercado Modelo mediante:

- a. Titularidad directa.
- b. Cesión.
- c. Transferencia.
- d. Subdivisión o fraccionamiento artificial de la condición de comerciante.
- e. Utilización de terceros.
- f. Registro a nombre de familiares con la finalidad de eludir la regla de un puesto por comerciante.
- g. Cualquier otro mecanismo destinado a obtener o mantener más de un puesto para beneficio económico de una misma persona.

Cuando existan indicios objetivos de alguna de estas situaciones, la Municipalidad efectuará la verificación correspondiente y, de ser necesario, iniciará el procedimiento administrativo que corresponda, respetando el debido procedimiento.

Artículo 76.- Núcleo familiar

El vínculo matrimonial, convivencia, parentesco o pertenencia a un mismo núcleo familiar constituye, por sí mismo, causal para eliminar o acumular las condiciones individuales de los comerciantes.



Sin perjuicio de ello, cuando se determine mediante verificación administrativa que la pluralidad de comerciantes responde a una simulación, transferencia encubierta, duplicidad o mecanismo destinado a eludir la regla de un puesto por comerciante, la Municipalidad procederá conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento y la normativa vigente.

En consecuencia, cuando el esposo y la esposa, o dos o más integrantes de un mismo núcleo familiar, sean comerciantes individualmente acreditados y figuren respecto de puestos distintos en los antecedentes municipales, será causal para aplicación de lo establecido en el Reglamento del Mercado Modelo vigente, en lo que sea aplicable. Salvo prueba en contrario.



Artículo 77.- Padrón Único de Reubicación y Retorno

La Municipalidad implementará un Padrón Único de Reubicación y Retorno que permita identificar la correspondencia individual entre:

Comerciante → puesto de origen → puesto temporal → puesto definitivo.

El sistema de registro deberá impedir la asignación simultánea de dos o más puestos a una misma persona dentro del mercado temporal y del nuevo Mercado Modelo.

Artículo 78.- Efectos de la asignación temporal

La asignación de un puesto en el mercado temporal tendrá carácter estrictamente provisional y administrativo.

La asignación temporal:

- a. No constituye transferencia de propiedad.
- b. No constituye adjudicación definitiva.



CAPITULO XXI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ARTICULO PRIMERO. - Aplicación del Reglamento

El presente Reglamento será aplicado conjuntamente con la Ordenanza Municipal N° 15-2026-MPCH.

ARTICULO SEGUNDO. - Padrón Oficial

El Padrón Oficial aprobado mediante Resolución de Alcaldía constituye el instrumento de referencia para determinar los comerciantes comprendidos en el régimen, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente correspondan.

ARTICULO TERCERO. - Plan de Reubicación

La Gerencia de Servicios Públicos, podrá proponer el Plan Operativo de Reubicación, el cual deberá guardar coherencia con el presente Reglamento, la Ordenanza y las condiciones técnicas del proyecto.

ARTICULO CUARTO. - Casos no previstos

Los casos no previstos serán evaluados por la Gerencia de Servicios Públicos, con intervención de las unidades orgánicas competentes y opinión legal cuando corresponda, aplicando la normativa vigente y respetando el debido procedimiento.

ARTICULO QUINTO. - Adecuación

Los procedimientos y documentos administrativos existentes deberán adecuarse progresivamente a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO SEXTO. - Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia conjuntamente con la Ordenanza Municipal que lo aprueba o desde la fecha que esta determine.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ARTICULO PRIMERO. - El presente Reglamento deberá ser aplicado de manera articulada con la presente Ordenanza Municipal, la Resolución de Alcaldía que aprueba el Padrón Oficial y los demás instrumentos administrativos que se emitan para la ejecución del Régimen Especial

ARTICULO SEGUNDO. - Los comerciantes que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, figuren en los padrones, registros o antecedentes municipales con dos (2) o más puestos deberán adecuarse a la regla de un (1) puesto establecida en el presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - Los comerciantes que pretendan ser considerados como beneficiarios del régimen especial de reubicación temporal y retorno al nuevo Mercado Modelo, deberán cancelar previamente la totalidad de las obligaciones económicas pendientes y exigibles derivadas del uso, ocupación o aprovechamiento del puesto que vienen ocupando o que hubieran ocupado en el Mercado Modelo de origen.

El comerciante que mantenga obligaciones económicas exigibles pendientes de pago a la fecha de cierre del Padrón Oficial no será considerado como beneficiario del régimen especial de reubicación temporal y, por tanto, no será incluido en el Padrón Oficial ni podrá ser objeto de asignación de puesto en el mercado temporal.

La regularización de las obligaciones económicas constituye una condición previa para la incorporación al Padrón Oficial y para la reubicación temporal y retorno, debiendo el comerciante cumplir además con los demás requisitos y condiciones establecidos en la Ordenanza y el presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO. - El Padrón de Comerciantes será publicado en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca: www.munichupaca.gob.pe para conocimiento general, y que en un período de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación los comerciantes y demás interesados legitimados puedan presentar observaciones, descargos y/o tachas debidamente sustentadas respecto de la inclusión, exclusión, identificación, titularidad, giro comercial, ubicación u otra información consignada en dicho padrón.

Vencido el plazo para la presentación de observaciones, descargos y/o tachas, la unidad orgánica competente procederá a la evaluación integral de las observaciones, emitiendo el informe técnico correspondiente, determinando, según corresponda, la inclusión, exclusión, modificación o permanencia del comerciante observado, en aplicación del presente reglamento y demás normas vigentes en lo que fuera aplicable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Restrepo Mosquera
ALCALDE
PERIODO 2020 - 2026

ANEXO - 01

MODELO DE PADRON OFICIAL DE COMERCIANTES BENEFICIARIOS

N°	Puesto de origen	Fila	Apellidos y nombres del Comerciante	DNI	Pabellón/ sección	Área	Giro	Puesto Temporal	Puesto Definitivo	Condición	Observaciones
1											
2											
4											
5											
6											



ANEXO – 2

FICHA DE IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL COMERCIANTE





Nº de ficha : _____
Fecha : _____
Nombre del comerciante : _____
DNI/RUC : _____
Puesto de origen : _____
Pabellón/Sección : _____
Fila : _____
Giro : _____
Área : _____
Ocupante actual : _____
Documentación revisada : _____
Situación encontrada : _____
Observaciones : _____
Resultado de la verificación : _____

- ☐ Conforme
☐ Observado
☐ Requiere evaluación especial

Firma del verificador:

ANEXO - 3

REGISTRO DE INCIDENCIAS

Nº	Fecha	Comerciante	Puesto	Tipo de incidencia	Descripción	Acción adoptada	Estado
1							
2							



Firma del responsable

MODELO DE SOLICITUD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUMILLA: Solicito suscripción de contrato de arrendamiento de puesto comercial en el marco del régimen especial de reubicación temporal y retorno al nuevo Mercado Modelo.



SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, con _____ domicilio real en _____, con teléfono N.° _____ y correo electrónico _____, en mi condición de comerciante empadronado(a) del Mercado Modelo de Chupaca, ante usted me presento y digo:



I. PETITORIO

Que, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 15-2026-MPCH, que regula el régimen especial de reubicación temporal y retorno de los comerciantes del Mercado Modelo al nuevo Mercado Modelo de Chupaca, y su Reglamento, SOLICITO se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes para la suscripción del contrato de arrendamiento respecto del puesto comercial que **QUE ME HA SIDO ASIGNADO**, conforme al Padrón Oficial y a la distribución aprobada por la Municipalidad Provincial de Chupaca, de acuerdo con la siguiente información:

- N° Puesto de origen/fila : _____
- Pabellón/sección : _____
- Fila : _____
- Giro autorizado : _____
- Nivel/Ubicación : _____

II. FUNDAMENTOS

1. Que, vengo desarrollando actividad comercial en el Mercado Modelo de Chupaca y me encuentro comprendido(a), según corresponda, en el Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios aprobado por la Municipalidad Provincial de Chupaca.
2. Que, como consecuencia de la ejecución del proyecto del nuevo Mercado Modelo, se ha establecido un régimen de reubicación temporal y posterior retorno de los comerciantes beneficiarios.
3. Que, en tal sentido, manifiesto mi voluntad de suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento respecto del puesto comercial que me sea asignado por la Municipalidad, sujetándome a las condiciones, obligaciones, plazo, renta y demás estipulaciones que establezca el contrato y la normativa municipal vigente.
4. Que, declaro conocer que la presente solicitud no constituye por sí misma adjudicación, transferencia de propiedad ni reconocimiento de derecho de propiedad sobre el puesto, sino que tiene por finalidad iniciar o continuar el procedimiento administrativo destinado a la suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento.

III. DECLARACIÓN DEL ADMINISTRADO

Por medio de la presente, declaro bajo responsabilidad que:

1. La información proporcionada en la presente solicitud y en la documentación adjunta es verdadera.
2. Me comprometo a mantener actualizados mis datos personales ante la Municipalidad.
3. Me comprometo a cumplir las disposiciones establecidas en la Ordenanza, Reglamento, contrato de arrendamiento y demás normas municipales aplicables.
4. Me comprometo a utilizar el puesto exclusivamente para el giro autorizado.
5. Me comprometo a cumplir las disposiciones sanitarias, de seguridad, salubridad, funcionamiento y comercialización aplicables.
6. Reconozco que la suscripción del contrato estará sujeta a la verificación de los requisitos correspondientes y a la disponibilidad y asignación del puesto conforme a la distribución aprobada.
7. Reconozco que la condición de arrendatario no me otorga derecho de propiedad sobre el puesto ni sobre el inmueble municipal.
8. Me comprometo a pagar oportunamente la merced conductiva y demás conceptos que correspondan conforme al contrato de arrendamiento.
9. Me comprometo a no transferir, ceder, subarrendar ni permitir el uso del puesto a terceros.

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

1. Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
2. Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con la Municipalidad, conforme a la legislación vigente.
3. Constancia de no tener deudas pendientes por conducción de puesto.

Por lo expuesto:

SOLICITO A USTED, SEÑOR ALCALDE, se sirva admitir la presente solicitud y disponer su atención conforme a la normativa municipal vigente, a fin de continuar con las acciones administrativas necesarias para la suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento.

Chupaca, ____ de _____ de 2026.

Anexo -5

**CONTRATO MODELO DE ARRENDAMIENTO DE PUESTO EN MERCADO
MUNICIPAL DE CHUPACA N° _____ - _____ - MPCH**

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Puesto del Mercado Modelo de Chupaca que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Chupaca, con RUC 20174790320, con domicilio en el Jr. Grau 390 - Chupaca representado por el señor (a) _____, identificado con DNI N° _____ en su calidad Gerencia de Servicios Públicos, designado con Resolución de Alcaldía N° _____ - 20____-A-MPCH de fecha _____ de _____ de _____, con domicilio en el Jr. Grau N° 390, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE CHUPACA** y de la otra parte el señor (a) _____, identificado con DNI N° _____, con domicilio legal en el av., Jr., Calle _____ distrito de _____ provincia de _____ región _____, adjudicatario(a) del Puesto N° _____ del Mercado Modelo de Chupaca, a quien a delante se le denominará **EL ARRENDATARIO**, el presente contrato no estará sujeto a evaluación socio económica señalada en el reglamento.

Las partes convienen celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- **LA MUNICIPALIDAD**, es propietario de un predio donde se ubica el antiguo mercado de abastos: Mercado Modelo de Chupaca.
- Mediante con el ministerio de producción se ejecutará el proyecto de inversión pública del nuevo mercado modelo de Chupaca, por tal motivo se requiere la desocupación total e inmediata de toda la infraestructura antigua.
- **EL ARRENDATARIO** venia conduciendo de manera legal el puesto: _____ en el mercado original, manteniendo un contrato de alquiler vigente con la municipalidad.
- El presente contrato se ampara en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables, Ordenanza Municipal N° 15 - 2026-MPCH, y de forma supletoria en los artículos 1414, 1666 del código civil peruano, vigente. El presente contrato no

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **LA MUNICIPALIDAD** da en arrendamiento a **EL/LA ARRENDATARIO(A)** el puesto o quiosco del mercado, según lo siguientes datos:

- Nombre el comerciante : _____
- Código/N° Puesto de origen/fila/área : _____
- Código/N° Puesto temporal/fila/área : _____
- Código/N° Puesto definitivo/fila/área : _____
- Pabellón/sección : _____
- Fila : _____
- Giro autorizado : _____
- Nivel/Ubicación : _____

EL/LA ARRENDATARIO(A) se obliga a utilizar el puesto exclusivamente para el giro autorizado y bajo las condiciones establecidas en el presente contrato, el Reglamento del Mercado, las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables.

CLAUSULA TERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y patrimonial.

El puesto constituye un bien de dominio público administrado por la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Por tanto, prevalece el interés público sobre cualquier interés particular.



CLAUSULA CUARTO. - BASE LEGAL

El presente contrato se sustenta en:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30933, Ley que regula el procedimiento especial de desalojo con intervención notarial, cuando resulte aplicable.
- Artículos 1414, 1666 del Código Civil peruano
- Reglamento Interno de Funcionamiento del Mercado Modelo de Chupaca, vigente.
- Demás normas aplicables.



CLAUSULA QUINTA. - DEL GIRO DE NECOCIO/RUBRO

EL ARRENDATARIO hará uso exclusivo del puesto en el giro/rubro de: _____, no pudiendo variar, mezclar o cambiar el uso, bajo pena de resolución del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y CONTINUIDAD CONTRACTUAL

El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción, manteniéndose vigente durante el retorno del comerciante al nuevo mercado modelo de Chupaca, constituyéndose un **mismo vínculo contractual**, por lo que el retorno al Nuevo Mercado Modelo no dará lugar a la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento. Manteniéndose la correspondencia entre el puesto original, puesto temporal y puesto definitivo. La diferencia de ubicación, numeración, área o características físicas entre el puesto temporal y el definitivo no implicará la celebración de un nuevo contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. - MERCED CONDUCTIVA

El arrendatario por el uso de puesto abonará en la oficina de tesorería de la Municipalidad Provincial de Chupaca la suma de (en letras.....) s/. soles, conforme al Texto Único de Procedimientos No Exclusivos - TUSNE vigente. El pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Es responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** los pagos mensuales de arbitrios de limpieza pública, etc.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*

Son obligaciones del arrendatario:

- a. Cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Mercado y demás normas que regulen su funcionamiento.
- b. Cumplir las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones municipales que resulten aplicables, así como sus modificatorias.



- c. Permitir y facilitar las inspecciones y acciones de fiscalización que realice la Municipalidad, dentro del ámbito de sus competencias.
- d. No realizar modificaciones, alteraciones o intervenciones en la infraestructura, instalaciones o estructura del puesto arrendado sin la autorización previa de la Municipalidad, cuando esta resulte exigible.
- e. Contar y mantener vigentes las autorizaciones, certificados y demás documentos sanitarios que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del giro comercial.
- f. Comunicar a la Municipalidad cualquier cambio de domicilio o de los datos consignados en el contrato, dentro del plazo que establezca la normativa aplicable.
- g. Mantener el puesto de venta en funcionamiento, salvo causa debidamente justificada o autorización expresa de la Municipalidad.
- h. Destinar el puesto exclusivamente al giro comercial autorizado.
- i. Cumplir las disposiciones sanitarias, municipales, tributarias y demás normas aplicables al desarrollo de sus actividades comerciales.
- j. Mantener en adecuadas condiciones de limpieza, higiene y salubridad el puesto arrendado y las áreas inmediatas que correspondan a su uso.
- k. Pagar oportunamente la renta de arrendamiento, así como los derechos, tasas y demás obligaciones económicas municipales que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.
- l. Exhibir o presentar los documentos relacionados con el ejercicio de la actividad comercial y el uso del puesto cuando sean requeridos por la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIONES*

Queda expresamente prohibido al arrendatario:

- a. Subarrendar, ceder o transferir, total o parcialmente, el uso o posesión del puesto a terceros, sin la autorización correspondiente.
- b. Traspasar, transferir, vender o disponer del puesto arrendado o de los derechos derivados del presente contrato.
- c. Cambiar, modificar o sustituir el giro comercial autorizado sin contar con la autorización correspondiente.
- d. Realizar modificaciones o alteraciones en la infraestructura, estructura o instalaciones del puesto sin autorización municipal, cuando esta resulte exigible.
- e. Utilizar el puesto para fines distintos al giro comercial autorizado.
- f. Mantener cerrado o sin funcionamiento el puesto por más de quince (15) días consecutivos, sin autorización escrita de la Municipalidad o sin causa debidamente justificada.
- g. Destinar el puesto a almacén, vivienda o cualquier otro uso distinto de la actividad comercial autorizada.
- h. Realizar actividades ilícitas o aquellas que atenten contra la salud, seguridad, salubridad o moral pública.
- i. Generar actos de violencia, escándalos, alteraciones o perturbaciones que afecten el orden, la seguridad o la convivencia dentro del mercado.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Corresponde a la Municipalidad:

- a. Administrar y supervisar el funcionamiento del Mercado, de conformidad con las disposiciones legales y municipales aplicables.
- b. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa que resulte aplicable.
- c. Realizar las inspecciones y acciones de fiscalización que correspondan, dentro del ámbito de sus competencias.

- d. Emitir las disposiciones administrativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, orden, seguridad, salubridad y conservación de las instalaciones del Mercado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN*

La Municipalidad podrá resolver el presente Contrato de Arrendamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previo cumplimiento del procedimiento correspondiente, cuando el arrendatario incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- 
- Falta de pago:** Por falta de pago de dos (02) mensualidades consecutivas o de cuatro (04) mensualidades alternadas dentro de un período de seis (06) meses.
 - Subarrendamiento o cesión no autorizada:** Por subarrendar, ceder, transferir o permitir a terceros el uso del puesto arrendado, contraviniendo las disposiciones establecidas en el presente contrato o en la normativa aplicable.
 - Cambio de giro comercial:** Por cambiar, modificar o destinar el puesto a un giro comercial distinto del autorizado, sin contar con la autorización correspondiente.
 - Incumplimiento del Reglamento Interno:** Por incumplir las disposiciones del Reglamento Interno de Funcionamiento del Mercado, en los casos en que dicho incumplimiento constituya causal de resolución contractual, conforme a sus disposiciones y a la normativa aplicable.
 - Incumplimiento contractual:** Por incumplir las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Arrendamiento, cuando dicho incumplimiento constituya causal de resolución conforme a la normativa aplicable.
 - Interés público:** Por razones de interés público debidamente sustentadas que determinen la necesidad de disponer la resolución del contrato, de conformidad con la normativa aplicable y mediante el procedimiento correspondiente.

La resolución del contrato se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables, sin perjuicio de las acciones que correspondan para exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes y, de ser el caso, la reparación de los daños ocasionados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES

Las notificaciones surtirán efectos cuando sean efectuadas:

- En el puesto de mercado.
- En el domicilio consignado en este contrato.

La variación del domicilio deberá comunicarse previamente. Caso contrario, toda notificación será plenamente válida.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RENOVACIÓN

La renovación del contrato no es automática y estará condicionada a la evaluación favorable de la Municipalidad y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. – FISCALIZACIÓN

La Municipalidad podrá realizar inspecciones ordinarias y extraordinarias en cualquier momento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. – MEJORAS

Toda mejora quedará incorporada gratuitamente al patrimonio municipal, sin derecho a compensación y previa autorización de la municipalidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD

El arrendatario responde por los daños ocasionados al patrimonio municipal o a terceros como consecuencia de su actividad.

CLAUAULA DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales de la provincia de Chupaca.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN

Leído el presente contrato y encontrándolo conforme con su voluntad, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor legal.

Chupaca, _____ de _____ de _____

